

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32280
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-009432

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de enero de 2010, con el N° 10-009432-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Genentech, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS ANTI-CD79B E INMUNOCONJUGADOS HUMANIZADOS Y METODOS DE USO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2008/070061 del 15 de julio de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 625 del 21 de febrero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23298, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2012, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-009432-00007-0000 del 8 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, modificó el título de la solicitud a "ANTICUERPOS ANTI-CD79B E INMUNOCONJUGADOS HUMANIZADOS" y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 88 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32280
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-009432

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 88 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "ANTICUERPOS ANTI-CD79B E INMUNOCONJUGADOS HUMANIZADOS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

" ANTICUERPOS ANTI-CD79B E INMUNOCONJUGADOS HUMANIZADOS "

Clasificación IPC: A61K 39/395, 47/48; A61P 35/02; C07K 16/28; C12N 15/13.

Reivindicación(es): 1 a 88 incluida(s) en el radicado bajo el N° 10-009432-00000-0000.

Titular(es): GENENTECH, INC.

Domicilio(s): South San Francisco, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Yvonne Chen, Mark Dennis, Kristi Elkins, Jagath Reddy Junutula, Andrew Polson y Bing Zheng.

Prioridad(es) N°: 60/950,088 **Fecha:** 16 de julio de 2007 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2008/070061 **Fecha:** 15 de julio de 2008.

Vigente desde: 15 de julio de 2008 **Hasta:** 15 de julio de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 32280

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/10-009432

mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

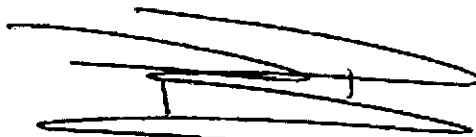
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Genentech, Inc., entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

ALICIA LLOREDA RICAURTE

notificacionespatentes@lloredacamacho.com

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓

Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓